

**Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2024-0350-M**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Romulo Arcadio Barcenas Jarrin  
**Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN**  
**GENERAL JURÍDICA**

**ASUNTO:** ATENCIÓN A REQUERIMIENTO / OBSERVACIONES A ORDENANZA PARA  
LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A  
DOMICILIO DELIVERY

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención a memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-01114-M del 15 de marzo de 2024, mediante el cual señala:

*"[...] En razón del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0459-M, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordoñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, a través del cual solicita:*

*(...) se emitan los informes técnicos y jurídicos con relación a la viabilidad del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CODIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO –DELIVERY", por parte de la Secretaría de Movilidad, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio."*

*En este sentido, me permito poner en su conocimiento el proyecto de ordenanza en referencia a fin de que en el término de dos (2) días se elabore el informe correspondiente, el cual deberá justificar técnica y jurídicamente la viabilidad del referido proyecto [...]*

Si bien, y sobre la base de lo establecido en la Resolución AMT-DG-002-2022, en el numeral 2.1.4.1, Gestión de Seguridad Vial, no se hace referencia a emitir informes técnicos con respecto a normativas legales; sin embargo, la Dirección de Seguridad Vial sobre la base de capacitaciones que se realizan a conductores de vehículos tipo motocicleta, recomienda lo siguiente:

De las observaciones que se pueden generar, en cuanto a la "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal para la Regulación y Control del Servicio de Entregas a Domicilio –Delivery", específicamente en el Artículo 5. Formulario y requisitos para el registro de prestadores. - literal c, b, se recomienda considerar el termino Licencia de Conducir, que se identifica en el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Tránsito con respecto a lo que manifiesta este cuerpo legal en el tema de licencias y matrículas, específicamente en el Artículo 392.- Glosario de términos.

Adicionalmente en el Artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal para la Regulación y Control del Servicio de Entregas a Domicilio –Delivery.- Derecho de los prestadores, que refiere: "Se entiende implícito en este derecho, el de participación en los

**Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2024-0350-M**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2024**

*programas de capacitación en materia de (...) educación y seguridad vial, riesgos, normativa de tránsito y transporte (...)*". A lo cual, se puede recomendar que la capacitación sea efectuada por entidades públicas, como el caso de la Dirección de Seguridad Vial, la que realiza capacitaciones a los conductores de los vehículos tipo motocicletas, acciones que se realizan desde el año 2022 con una capacitación presencial de 2 horas, donde se abordan 5 capítulos cuyo resumen de contenidos es el siguiente:

Capítulo 1: Factor humano, el motociclista.

Capítulo 2: Conducción segura de motocicletas

Capítulo 3: Los riesgos en la conducción de motocicleta

Capítulo 4: Normativa legal ecuatoriana que regula la conducción de motocicletas.

Capítulo 5: Factor vehículo (la motocicleta).

Por lo expuesto, se recomienda que pueda considerarse las acciones referidas por parte de la Dirección de Seguridad Vial, que permitan enfocar de manera principal el tema de capacitaciones permanentes a conductores de vehículo tipo motocicleta, que incurran en infracciones, contempladas en el Artículo 20.

Lo antes expuesto, sobre las recomendaciones planteadas en los Artículos 5, 10 y 20, me permito poner a su conocimiento para que de ser el caso puedan ser consideradas para la Ordenanza, lo que focalizará capacitaciones preventivas y correctivas a los conductores de servicio de Delivery.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Santiago Aldas Vargas

**COORDINADOR GENERAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE INGENIERÍA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGJ-2024-01114-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-0459-M 07-03-2024.pdf

- ord\_conjunta\_delivery\_final\_(1)\_rev.\_26\_febrero\_final.docx



**Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2024-0350-M**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2024**

Copia:

Sr. Tlgo. Cesar Augusto Calvache Carrera

**Asesor Técnico - Funcionario Directivo 6**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Sr. Mgs. Jorge Anibal Revelo Solis

**Director de Seguridad Vial - Funcionario Directivo 7**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Anibal Revelo Solis	jr	AMT-CGITSV-DSV	2024-03-19	
Revisado por: Santiago Aldas Vargas	sa	AMT-CGITSV	2024-03-19	
Aprobado por: Santiago Aldas Vargas	sa	AMT-CGITSV	2024-03-19	

